RESOLUCIÓN No 311
DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2021.

"Por medio de la cual se adjudica el proceso Concurso de Méritos Abierto FDLSC-CMA-002-2021".

OBJETO: es "REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST-SGA AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE POR MONTO AGOTABLE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO DE PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA",

EL ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 240 del Primero (01) de Julio de 2021 y posesionado según Acta Nº 165 del ocho (08) de Julio de 2021, quien actúa en representación del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, cuya delegación ha sido conferida por el Representante Legal de los FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DEL DISTRITO CAPITAL y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia prevé como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el Decreto 101 de 2010, delegó en los Alcaldes Locales la realización de procesos que requiera la entidad, comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hace parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto.

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 374 de 2019, delegó en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargos a tales Fondos.

Que según el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, la función administrativa "(...) se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Asimismo, que de acuerdo con el artículo 322 de la Constitución, "A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio". Que de acuerdo con el Artículo 60 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá, las localidades deben servir de marco "(…) para que en ellas se puedan descentralizar territorialmente y desconcentrar la prestación de los servicios

y el ejercicio de las funciones a cargo de las autoridades distritales.". De igual forma, que conforme al Artículo 86 de dicha norma, una de las atribuciones de los alcaldes locales es "Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad" y establece que deberá cumplir con las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras Locales y otras autoridades distritales, además de coordinar la acción administrativa en la Localidad.

Que el artículo 63 del Decreto Ley 1421 de 1993, señala que el reparto de competencias y funciones administrativas se hará entre las autoridades distritales y locales teniendo en cuenta los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad.

La Alcaldía Local de San Cristóbal, dio inicio al proceso de selección del contratista a través de la modalidad de Concurso de Méritos Abierto No. FDLSC-CMA-002-2021, el cual fue publicado en el portal de contratación SECOP II en etapa de proyecto durante el término legal establecido, desde el día 23 de noviembre de 2021, hasta el 1 de diciembre de 2021, se dio apertura del proceso mediante Resolución No. 269 del 1 de diciembre de 2021, de acuerdo con la fecha y hora estipulada en Pliego de Condiciones.

Que, de acuerdo a la fecha y hora estipuladas por la Entidad como límite para presentar propuestas, es decir el día 13 de diciembre de 2021 a las 7:00 p.m. horas, la entidad recibió un total de 6 ofertas, las cuales se relacionan a continuación:

No.	Nombre de Oferente :
1	SOLIUN SAS
2	CONSORCIO PARQUES SC
3	DPC INGENIEROS S.A.S.
4	CONSORCIO INGENIEROS
5	CONSORCIO CAPITAL
6	CIVILE SAS BIC

Que, de acuerdo con las fechas establecidas por la entidad y conocidas por los oferentes se procedió a la evaluación de las ofertas presentadas, por parte del Comité Evaluador y Asesor asignado por la entidad para tal fin.

Que, la evaluación realizada por el comité evaluador fue publicada mediante informe preliminar en el portal de contratación a partir del día 15 de diciembre de 2021 por medio de mensaje público y hasta el 20 de diciembre de 2021, en la que se obtuvo el siguiente resultado.

No.	Nombre de Oferente :	INDICES FINANCIEROS	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	INFORME FINAL
1	SOLIUN SAS	HABIL	NO HABIL	HABIL	NO HABILITADO

2	CONSORCIO PARQUES SC	HABIL	HABIL	HABIL	HABILITADO
3	DPC INGENIEROS S.A.S.	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABILITADO
4	CONSORCIO INGENIEROS	HABIL	HABIL	HABIL	HABILITADO
5	CONSORCIO CAPITAL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABILITADO
6	CIVILE SAS BIC	HABIL	NO HABIL	HABIL	HABILITADO

Que en el término de traslado del informe es decir hasta el día 20 de diciembre a las 7:00 p.m. se presentaron subsanaciones y observaciones al informe por parte de los proponentes, siendo procedente por parte del comité evaluador entrar a revisar y verificar las subsanaciones planteadas por los proponentes.

Que el día 23 de diciembre de 2021 se emitió adenda No. 2 mediante la cual se modifica el cronograma y se establece como fecha para realizar la adjudicación el día 27 de diciembre de 2021.

Que luego de revisada las subsanaciones dentro del tiempo establecido en el cronograma, se publicó informe final de evaluación con las modificaciones a que hubo a lugar, con el siguiente resultado:

No.	Nombre de Oferente :	INDICES FINANCIEROS	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	INFORME FINAL
1	SOLIUN SAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABILITADO
2	CONSORCIO PARQUES SC	HABIL	HABIL	HABIL	HABILITADO
3	DPC INGENIEROS S.A.S.	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABILITADO
4	CONSORCIO INGENIEROS	HABIL	HABIL	HABIL	HABILITADO
5	CONSORCIO CAPITAL	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABILITADO
6	CIVILE SAS BIC	HABIL	HABIL	HABIL	HABILITADO

Que luego de realizados los análisis correspondientes a las ofertas presentadas y las observaciones y subsanaciones hechas al informe de evaluación, se estableció el siguiente puntaje:

No.	Nombre de Oferente :	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (39 PUNTOS)	EXPERIENCIA ADICIONAL EQUIPO DE TRABAJO (50 PUNTOS)	INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL (16) PUNTOS	VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)	PUNTAJE TOTAL
1	SOLIUN SAS	39	50	10	1	100
2	CONSORCIO PARQUES SC	39	50	10	1	100
4	CONSORCIO INGENIEROS	0	50	10	0	60
6	CIVILE SAS BIC	0	30	10	0	40

Que habiendo resultado empate entre los oferentes 1 y 2 SOLIUN SAS y CONSORCIO PARQUES SC, se procedió a aplicar criterios de desempate de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como lo señalado en el numeral 4.5 del pliego de condiciones de la siguiente manera:

No.	CRITERIO	SOLIUN SAS	OBSERVACIONES	CONSORCIO PARQUES SC	OBSERVACIONES
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	CUMPLE	el proponte ofrece bienes o servicios nacionales	CUMPLE	el proponte ofrece bienes o servicios nacionales
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	NO CUMPLE	No allega formato de certificación	NO CUMPLE	No allega formato de certificación

3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Qor ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	CUMPLE	Aporta certificados y formatos requeridos para verificar contratación de personal en condiciones de discapacidad	CUMPLE	Aporta certificados y formatos requeridos para verificar contratación de personal en condiciones de discapacidad
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	NO CUMPLE	No allega formato de certificación	NO CUMPLE	No allega formato de certificación
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez	NO CUMPLE	no allega formato de certificación	NO CUMPME	No allega formato de certificación

	por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.				
6	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	NO CUMPLE	No allega formato de certificación	NO CUMPLE	No allega formato de certificación
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de porlo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia	NO CUMPLE	No allega formato de certificación	NO CUMPLE	No allega formato de certificación

	opersona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica,ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural				
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	CUMPLE	Luego de verificada la propuesta allegada por el oferente mediante la plataforma secop ii para el presente proceso, se evidencia que el proponente allega certificación emitida sobre su acreditación como mypime	NO CUMPLE	Luego de verificada la propuesta allegada por el oferente mediante la plataforma secop ii para el presente proceso, se evidencia que ninguno de los consorciados presenta certificación emitida sobre su acreditación como mypime

Que una vez verificados los criterios de desempate en forma sucesiva como lo establece la norma ibídem y el pliego de condiciones definitivo, en primer orden de elegibilidad estaría la empresa SOLUIN S.A.S. y en segundo orden de elegibilidad el consorcio PARQUES SC.

Teniendo así el siguiente orden de elegibilidad:

No.	No. Proponente	Nombre	Puntos
1	1	SOLIUN SAS	100
1	2	CONOSRCIO PARQUES SC	100
3	4	CONSORCIO INGENIEROS	60
4	6	CIVILE SAS BIC	40

Que, dados los análisis por parte del Comité Asesor y Evaluador se recomienda al Alcalde Local de San Cristóbal ADJUDICAR el proceso resultante del Concurso de Méritos Abiertos No. FDLSC-CMA-002-2021, que tiene por objeto "REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST-SGA AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE POR MONTO AGOTABLE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO DE PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA" al proponente SOLIUN S.A.S. identificado con Nit 900.768.458-0 y representada legalmente por RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA identificado con c.c. 79.573.492, por un valor de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($133.474.999.oo), M/CTE, quien cumplió con el análisis jurídico, técnico, financiero, organizacional y de experiencia del proponente, según lo indica el decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de San Cristóbal, aceptando la recomendación ofrecida en audiencia por el comité evaluador,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Concurso de Méritos Abiertos FDLSC-CMA-002 de 2021 que tiene por objeto "REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST-SGA AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE POR MONTO AGOTABLE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO DE PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA", al proponente SOLIUN S.A.S. identificado con Nit 900.768.458-0 y representada legalmente por RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA identificado con c.c. 79.573.492, por un valor de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($133.474.999.oo), M/CTE, quien cumplió con el análisis jurídico, técnico, financiero, organizacional, de experiencia del proponente y quien obtuvo la primera posición en el orden de elegibilidad habiendo aplicado criterios de desempate de acuerdo a lo señalado en el pliego de condiciones y todos los documentos precontractuales del proceso de selección, según lo indica el decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: La presente adjudicación se ampara en los certificados de disponibilidad presupuestal que se relacionan a continuación:

> El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLLONES DE PESOS ($133.475.000.oo), de la vigencia fiscal 2021, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 1153 del 26 de noviembre de 2021 denominado SAN CRISTOBAL CONSTRUYE ESPACIOS PARA LA RECREACION.

ARTICULO TERCERO: El contrato correspondiente se suscribirá por parte del contratista seleccionado, dentro del término establecido en el Pliego de condiciones y el cronograma. De no hacerlo así, se dará cumplimiento a las previsiones legales contenidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: En virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contenido de la presenta Resolución se deberá publicar en la Página Web www.colombiacompra.gov.co con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el presente proceso de contratación e infórmese así igualmente a los proponentes seleccionados.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución se publicará a través de la plataforma transaccional del SECOP II, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el decreto 019 de 2012.

ARTICULO SEXTO: -La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO
ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTOBAL

Proyectó: Jose Luis Suarez Parra: - Abogado FDLSC
Revisó/aprobó: Diego Fernando Rodríguez Vásquez – Asesor Despacho FDLSC.